



RESOLUCIÓN N° 273

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA CAL AGRÍCOLA APA S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ”.

-1-

Asunción, 30 de marzo de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 500/26 y N° 503/26, ambas de fecha 27 de enero de 2026, presentada por la empresa AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ S.A., mediante la cual solicita la transferencia de la titularidad de registros de productos fitosanitarios; el Dictamen Jurídico N° 305/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM); las constancias de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) sobre inexistencia de obligaciones pendientes; el Memorando de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas con los antecedentes técnicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa CAL AGRÍCOLA APA S.A. ha formalizado la transferencia de titularidad de registros de productos fitosanitarios a favor de la empresa AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ S.A., conforme a la Escritura Pública N° 6, la cual obra agregada a ambos expedientes.

Que, el total de registros transferidos entre las partes asciende a 2 (dos), los cuales se encuentran debidamente individualizados, con indicación de su respectivo nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, conforme al Informe SICM, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.

Que, la Dirección de Finanzas, mediante Prov. D.F. N° 197/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, remitió las planillas de estados de cuentas correspondientes a los registros de productos fitosanitarios objeto de la transferencia, de las cuales se desprende que los mismos se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales y no registran deudas en concepto de multas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 305/2026, concluyó que la transferencia de los registros de productos fitosanitarios de la firma CAL AGRÍCOLA APA S.A., en su carácter de cedente, a favor de AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ S.A., en su carácter de cesionaria, resulta jurídicamente viable, al haberse cumplido con los requisitos formales (escritura pública y declaración adicional con certificación de firmas) y administrativos (inexistencia de multas y registros al día).



RESOLUCIÓN N°²⁴³...

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA CAL AGRÍCOLA APA S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ”.

-2-

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 25.- “*Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional.*”

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.° 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitidos por las dependencias competentes, se verifica de manera suficiente y documentada el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la procedencia de la transferencia de registros de productos fitosanitarios.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo, a efectos de reconocer formalmente la transferencia, otorgándole plena eficacia jurídica y validez administrativa, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios detallados en el Anexo de la presente resolución, efectuada entre las entidades comerciales **CAL AGRÍCOLA APA S.A.**, con RUC N° 80099754-9 y Registro SENAVE N° 2.129, en calidad de **cedente**, y **AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ S.A.**, con RUC N° 80050236-1 y Registro SENAVE N° 3.182, en calidad de **cesionaria**, conforme a la Escritura Pública N° 6, con Hoja de Seguridad N° 000382105.

RESOLUCIÓN N°273.....

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA CAL AGRÍCOLA APA S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas de los registros otorgados, quedando la nueva titular plenamente subrogada en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades técnicas, legales y administrativas inherentes a los mismos.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de envase de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg


Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 973.....-

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA CAL AGRÍCOLA APA S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ”.

-4-

ANEXO

Registros Transferidos

De: CAL AGRÍCOLA APA S.A. (Registro SENAVE N° 2.129)

A: AGROGANADERA ÁRA GUAZÚ S.A. (Registro SENAVE N° 3.182)

Nombre comercial	N.º Registro	N.º Libre Venta
1. CALCÁREO PREMIUM DOLOMÍTICO	20049983	20049812
2. CALCÁREO PREMIUM CALCÍTICO	20049982	20049811


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE


Miguel Caballero
Secretario General